



# COMUNICADO



No. 007/2026 – Marzo 26 de 2026

## ACLARACIONES PERTINENTES

### ENCUESTA

Está circulando entre los trabajadores una encuesta relacionada con la gestión de SINTRAPREVI y con algunas decisiones internas adoptadas por parte de la Asamblea Nacional de Delegados y el Comité Ejecutivo Nacional.

Al respecto manifestamos:

1. Dicha encuesta NO ES OFICIAL ni se originó al interior de la organización sindical.
2. Como es ampliamente conocido, el sindicato cuenta con sus canales de comunicación oficiales (correo electrónico y redes sociales). Solamente a través de estos se divulga la información oficial de SINTRAPREVI.
3. Siempre hemos estado y estaremos en disposición de escuchar las inquietudes y solicitudes de nuestros afiliados.
4. Este tipo de mecanismos "espontáneos" pretenden disociar y generar malestar entre los afiliados, lo que rechazamos categóricamente.
5. Los resultados que se obtengan de esta encuesta carecen de validez y credibilidad. Estos pueden llevar a interpretaciones erróneas o incluso a conflictos legales, pues la información recabada puede ser utilizada de manera inapropiada o sin autorización de los participantes.
6. Estamos revisando el procedimiento utilizado para establecer si con esta actuación se violó alguna norma o política corporativa, dado que fueron utilizados de forma presuntamente abusiva los equipos, plataformas y aplicaciones institucionales suministrados por la Previsora Seguros, incurriendo en una posible falta disciplinaria.

### BONO PLUS 2026

Respecto a algunas inquietudes que hemos recibido con relación al monto del bono que se está entregando, manifestamos:

1. Este beneficio sindical, como todos los que entrega SINTRAPREVI, han sido determinados de manera autónoma y voluntaria por la dirigencia sindical, pensando en el bienestar de los afiliados y sus familias.
2. No existe ninguna disposición legal, estatutaria o convencional que determine los montos y/o características de los beneficios sindicales que se entregan. Estos surgen de disposiciones internas autónomas e independientes.
3. El no incremento de las cuantías de los beneficios sindicales no afecta ni en la más mínima medida el poder adquisitivo de los trabajadores. Este depende fundamentalmente de la relación entre sus ingresos nominales (salario) y el nivel general de precios de bienes y servicios (inflación). Otros factores clave que si influyen en su capacidad adquisitiva son todas las prestaciones extralegales y beneficios convencionales con que se cuenta en la Previsora Seguros, TODOS obtenidos por SINTRAPREVI en las negociaciones colectivas.
4. Las cuantías de los beneficios sindicales están determinadas de acuerdo con el presupuesto aprobado y en razón a los planes y programas que se tienen para cada anualidad.
5. Los estatutos vigentes de la organización sindical establecen que es la Asamblea Nacional de Delegados y el Comité Ejecutivo Nacional, las instancias que deciden cómo administrar y distribuir los recursos según sus propias necesidades.
6. Esta independencia garantiza que las decisiones sobre estos beneficios respondan directamente a las prioridades de los trabajadores.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE SINTRAPREVI

Bogotá, marzo 26 de 2026



[www.sintraprevi.org](http://www.sintraprevi.org)



[info@sintraprevi.org](mailto:info@sintraprevi.org)



Sintraprevi



Sintraprevi Industria



3138344689